



Resolución Administrativa N° 06-2025-MINEDU-UE/OGA-MCEBS

Lima, 28 de febrero de 2025

VISTOS:

El Informe N° 01-2025-MINEDU/VMGP/UE.118/OGA-ABSF de la Asistente Administrativa de la Oficina de Gestión Administrativa, y el Informe N° 021-2025-MINEDU/VMGP/UE.118/OGA-UL de la Responsable de la Unidad de Logística de la Oficina de Gestión Administrativa, conformante de la Unidad Ejecutora 118 Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0257-2012-ED, de fecha 11 de julio de 2012, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 118 (UE 118), denominada "Programa de Mejoramiento de la Educación Inicial", modificada en su denominación mediante Resolución Ministerial N° 076-2013-ED, como Unidad Ejecutora N° 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica, a cargo de la ejecución del "Programa de Mejoramiento de la Educación Inicial en Ayacucho, Huancavelica y Huánuco";

Que, mediante Contrato Préstamo N°4555/OC-PE, de fecha 12 de setiembre de 2018, celebrado entre la República de Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo, se acordó el financiamiento para la implementación del Programa para la Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional;

Que, con fecha 16 de setiembre de 2018 fue publicado en el Diario Oficial el Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 669-2018-MINEDU, de fecha 05 de diciembre de 2018, se dispone la nueva denominación de la Unidad Ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 050-2019-MINEDU, de fecha 08 de febrero de 2019, se aprobó el Manual de Operaciones del "Programa para la Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" (PMESUT);

Que, el numeral 2 de la Disposición Complementaria Derogatoria Única del Decreto Legislativo N° 1645 dispuso la derogatoria del Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado;



Que, el numeral 17.2 del Decreto Legislativo N° 1441 modificado por el Decreto Legislativo N° 1645, dispone que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, que se formaliza cuando se otorga la conformidad del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, previa verificación del cumplimiento de las siguientes condiciones, en lo que corresponda: a) recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, b) efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas, y c) cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato;

Que, el numeral 17.3 del mismo Decreto Legislativo dispone que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces;

Que, mediante Memorando N° 212-2024-MINEDU/VMGP/UE.118/OFGI-J del 28 de noviembre de 2024 la Oficina de Fortalecimiento de la Gestión de las IES remitió la programación de viajes para la visita en comisión de servicios a los IESTP Sullana, Chota y Ayaviri, ante lo cual la Oficina de Gestión Administrativa gestionó la compra de los Boletos N° 6052102988814 de Lima a Piura por **Sky Airline Perú S.A.C** y N° 7110135116718 de Piura a Lima por **Jet Smart Airlines Perú S.A.C**, ambos para el día 3 de diciembre de 2024, por un monto ascendente a S/418.35 y S/246.23, a nombre de la consultora Milagros Gamarra Camacho;

Que, mediante Memorando N° 218-2024-MINEDU/VMGP/UE.118/OFGI-J del 3 de diciembre de 2024 la Oficina de Fortalecimiento de la Gestión de las IES remitió la programación de viajes de visita en comisión de servicios a los IESTP Bambamarca, Chota y Vicus, ante lo cual la Oficina de Gestión Administrativa gestionó la compra del Boleto N° 1560203807412 de Lima a Cajamarca y Cajamarca a Lima por **Star Up S.A.C**, para el 5 de diciembre de 2024 por un monto ascendente a S/677.68, a nombre del consultor Rafael Moisés Tello Rodríguez;

Que, mediante Memorando N° 226-2024-MINEDU/VMGP/UE.118/OFGI-J del 10 de diciembre de 2024 la Oficina de Fortalecimiento de la Gestión de las IES remitió la programación de viajes para la visita en comisión de servicios a los IESTP José Carlos Mariátegui, Florencia de Mora, Laredo, Otuzco, Antonio Raimondi, Perú-Japón, Señor de Gualamita, Agustín Haya de la Torre, Ashaninka, San Martín de Pangoa, La Merced y Teodoro Rivera, ante lo cual la Oficina de Gestión Administrativa gestionó la compra de los siguientes boletos al operador **Aero Transporte S.A.**:

2120230097728	Lima-Tingo María	15/12/2024	Paulo César Chipana Tapahuasco	S/364.38
2120230097729	Huánuco-Lima	17/12/2024	Paulo César Chipana Tapahuasco	S/206.61
2120230097731	Lima-Chachapoyas	17/12/2024	Julio César Chacón Rosales	S/687.30

Que, mediante Memorando N° 230-2024-MINEDU/VMGP/UE.118/OFGI-J del 12 de diciembre de 2024 la Oficina de Fortalecimiento de la Gestión de las IES remitió la programación de viajes para la visita en comisión de servicios a los IESTP José Carlos Mariátegui, Ascope, Paiján, 24 de Julio, Perú-Japón, Señor de Gualamita, Antonio Raimondi, Abancay, Bolívar, Glicerio Gómez, Felipe Huamán Poma de Ayala, Florencia de Mora, Laredo, Ciro Alegría, San Andrés, San Ignacio de Loyola, José María Arguedas, ante lo cual la Oficina de Gestión Administrativa gestionó la compra del Boleto N° 2120230097794 de Lima a Chachapoyas por **Aero Transporte S.A.** para el 17 de diciembre de 2024, por un monto ascendente a S/804.35, a nombre de Edisa Verde Céspedes;

Que, mediante Informe N° 01-2025-MINEDU/VMGP/UE.118/OGA-ABSF la Asistente Administrativo de la OGA informó que se cuenta con 4 órdenes de servicio de Acuerdo Marco referidas a la adquisición de boletos aéreos para comisión de servicios al interior del país solicitados por la Oficina de Fortalecimiento de Gestión de las IES, por un monto total ascendente a S/3,404.90, que no pudieron ser canceladas en el ejercicio presupuestal 2024



debido a que por problemas presentados en el Portal de Perú Compras no fue posible visualizar ni descargar las órdenes de servicio mencionadas;

Que, mediante el Informe N° 021-2025-MINEDU/VMGP/UE.118/OGA-UL, del 17 de febrero de 2025, de la Responsable de la Unidad de Logística sustenta y solicita la emisión de la Resolución Administrativa para la autorización de pago a favor de **Sky Airline Perú S.A.C, Jet Smart Airlines Perú S.A.C, Star Up S.A.C y Aero Transporte S.A.**, por lo montos ascendentes a S/418,35, S/246.23, S/677.68 y S/2,062.64, respectivamente, por concepto de compra de pasajes aéreos en diciembre de 2024;

Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente es potestad de la Entidad utilizar el mecanismo idóneo para autorizar el pago a favor de **Sky Airline Perú S.A.C, Jet Smart Airlines Perú S.A.C, Star Up S.A.C y Aero Transporte S.A.** por la compra de pasajes aéreos en el mes de diciembre de 2024 a través de la plataforma de Acuerdo Marco, que en el presente caso, conforme a las funciones del Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa establecidas en el Manual de Operaciones del PMESUT, aprobado en su quinta versión por la Resolución Jefatural N° 75-2024-MINEDU-UE/MCEBS del 12 de noviembre de 2024, corresponde la emisión de la respectiva Resolución Administrativa que autorice el pago en el presente ejercicio presupuestal 2025;

Que, en el presente caso nos encontramos ante una obligación generada en 2024 cuya legalidad ha sido verificada, que por problemas de índole técnico informados por la Oficina de Gestión Administrativa en la plataforma de Acuerdo Marco, debe ser pagada en el presente ejercicio presupuestal 2025, para lo cual se requiere se autorice el pago en cuestión mediante la formalidad que el MOP ha establecido, vale decir, mediante Resolución Administrativa de la Oficina de Gestión Administrativa;

Que, en consecuencia, este Despacho atendiendo a lo señalado en los documentos señalados en los Vistos considera necesario expedir la Resolución Administrativa correspondiente, autorizándose el pago de la deuda a favor de los proveedores **Sky Airline Perú S.A.C, Jet Smart Airlines Perú S.A.C, Star Up S.A.C y Aero Transporte S.A.**, conforme a la propuesta de la Unidad de Logística de la Oficina de Gestión Administrativa, autorizando su cancelación durante el presente ejercicio presupuestal, previa la implementación de acciones para su cumplimiento;

Con el visado de la Unidad de Logística y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, el Contrato Préstamo N° 4555/OC-PE, y la Resolución Ministerial N° 050-2019-MINEDU y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Autorizar el pago de las obligaciones provenientes del ejercicio fiscal 2024, con afectación del presupuesto actual por el monto ascendente a S/3,404.90 de acuerdo al siguiente detalle:

Sky Airline Perú S.A.C	S/418.35
Jet Smart Airlines Perú S.A.C	S/246.23
Star Up S.A.C	S/677.68
Aero Transporte S.A	S/2,062.64

ARTÍCULO SEGUNDO. - Las Unidades de Logística, Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Gestión Administrativa, quedan encargadas de efectuar las acciones necesarias que de



acuerdo a Ley se deriven para el cumplimiento de la presente Resolución, entre otras, previa gestión de la emisión de la certificación de crédito presupuestaria.



ARTÍCULO TERCERO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Unidad Ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

.....
SONIA MALENA RONCAL SILVA
Jefa de la Oficina de Gestión Administrativa
• Unidad Ejecutora 118
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

